

EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y EL DERECHO A TENER DERECHOS: REFLEXIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS QUE NO CUENTAN EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS

Stephany Hernández Mahecha
Universidad del Valle (Colombia)

Resumen

El objetivo general de este artículo es reflexionar sobre el vínculo entre la comunicación y los Derechos Humanos en las sociedades democráticas. El principal eje de reflexión es la participación en el espacio público de los ciudadanos que han sido relegados en las comunidades políticas. El análisis estará orientado por las preguntas: ¿qué es la comunicación?, ¿cuál es el aporte de la comunicación a la participación política? y ¿de qué forma el ciudadano se involucra en el espacio público? La intención de este artículo no es responder estas cuestiones, ya que todas corresponden a discusiones que no han sido zanjadas; por el contrario, su propósito es tomar estas preguntas como hilo conductor para pensar la relación entre *la comunicación* y los *Derechos Humanos*, con la democracia como telón de fondo. En la argumentación serán considerados los planteamientos de Hannah Arendt sobre los Derechos Humanos, la concepción de democracia radical de Chantal Mouffe y Ernesto Laclau, y los análisis en torno al Derecho a la comunicación de Washington Uranga. Finalmente se retomará el concepto de *Medios ciudadanos* propuesto por Clemencia Rodríguez y la experiencia del colectivo de comunicación Montes de María para reflexionar sobre el ejercicio del Derecho a la Comunicación.

Palabras clave: Derechos Humanos, democracia, participación, comunicación, articulación, conflicto.

Cadena Informativa es uno de los instrumentos que está creando el pueblo argentino para romper el bloqueo de la información. Cadena informativa puede ser usted mismo, un instrumento para que usted se libere del terror y libere a otros del terror. Reproduzca esta Información, hágala circular por los medios a su alcance: a mano, a máquina, a mimeógrafo. Mande copias a sus amigos: nueve de cada diez las estarán esperando. Millones quieren ser informados. El terror se basa en la incomunicación. Rompa el aislamiento. Vuelva a sentir la satisfacción moral de un acto de libertad.
(Walsh, 1998: 245)

La guerra no lo agota todo. (Rodríguez, 2008: 9)

Introducción

La reflexión de Hannah Arendt sobre los Derechos Humanos vinculada al contexto de las actuales sociedades democráticas, en las que el *conflicto* es constitutivo, nos pone de cara al problema de la diferencia y de las garantías de *participación* de los ciudadanos en el *espacio público*. En una democracia la ciudadanía se construye a partir de la decisión política desarrollada, lo cual implica que los ciudadanos tengan acceso a sus derechos, los conozcan y estén informados de las fuentes que permiten su realización. En cuanto al acceso de los ciudadanos a sus derechos, la fórmula arendtiana de “el derecho a tener derechos” resulta ser un avance normativo para garantizar la participación y habilitar el ejercicio de los Derechos Humanos para todos. Por su parte, el *Derecho a la Comunicación* es un pilar fundamental para pensar en los procesos de toma de decisiones, la información de los derechos de los ciudadanos y en la construcción de procesos comunicativos que permitan garantizar dichos derechos. Por consiguiente, el Derecho a la Comunicación y *el derecho a tener derechos* son aportes que permiten reflexionar sobre la participación de los ciudadanos en el espacio público.

Lo anterior nos remite a las siguientes preguntas: ¿Quiénes son los que no participan en una democracia? o, en otros términos, ¿quiénes son los que no cuentan (1)?, ¿cómo garantizar la participación de los ciudadanos en el espacio público? y ¿cuál es el aporte de la comunicación a la participación política?, ¿de qué forma el ciudadano se involucra en el espacio público? La intención de este artículo no es responder estas cuestiones, ya que todas corresponden a discusiones que no han sido zanjadas; por el contrario, su propósito es tomar estas preguntas como hilo conductor para pensar la relación entre *comunicación* y *Derechos Humanos*, con la democracia como telón de fondo. En consecuencia, los dos objetivos de este trabajo son: reflexionar sobre la relación entre comunicación y Derechos Humanos en sociedades democráticas y analizar la participación en el espacio público de aquellos ciudadanos que no han sido tenidos en cuenta.

Con relación a la primera pregunta, debo precisar que en este escrito no pretendo igualar el contexto, de los apátridas y de los refugiados de entreguerras con las diferentes luchas democráticas de mujeres, negros, trabajadores y otros grupos; por lo tanto, en los planteamientos expuestos no se desconoce la historicidad de cada uno. En cambio, se parte de la idea de que refugiados, mujeres, pueblos originarios, negros, migrantes y otros grupos que fueron excluidos del proyecto político de Estado-nación, así como de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en la actualidad, a pesar de sus luchas, siguen encarnando la figura de los que “no cuentan” en las sociedades democráticas.

Por otra parte, en la argumentación de este escrito se retoma la fórmula arendtiana del *derecho a tener derechos*, sin que eso implique que los términos “exclusión-excluidos” cobren el mismo sentido que Arendt les dio en su libro *Sobre el Origen del Totalitarismo*. Una razón para ello es el cambio político, social y legal que se dio a nivel mundial después de esta obra. Y la otra tiene que ver con el enfoque democrático que voy a utilizar, el cual acepta la exclusión como propia de la democracia (2). Así pues, para hablar de los grupos

que encarnan las luchas democráticas y de los actores sociales que no participan utilizaré la noción de Rancière “los que no cuentan”.

Por último, para propiciar puntos de encuentro entre la comunicación y los Derechos Humanos, puntualmente sobre la participación de los ciudadanos en las sociedades democráticas, en la argumentación se van incluir algunas ideas que surgieron de la discusión con Martín Grass en el marco del seminario “Derechos Humanos y conflictos actuales: debates sobre una agenda contemporánea y pendiente” (3). También se partirá de las reflexiones sobre los Derechos Humanos realizadas por Hannah Arendt en su obra *Sobre los orígenes del totalitarismo*, los planteamientos sobre la *Democracia Moderna* de Claude Lefort, la propuesta de *Democracia Radical* de Chantal Mouffe y Ernesto Laclau, y los análisis sobre comunicación y el Derecho a la Comunicación de Washington Uranga. Finalmente se retomará el concepto de *Medios ciudadanos* propuesto por Clemencia Rodríguez y la experiencia del colectivo de los Montes de María para reflexionar sobre el ejercicio del Derecho a la Comunicación.

1. Reflexiones sobre los Derechos Humanos: el derecho a tener derechos

El caso del infortunado capitán Dreyfus había mostrado al mundo que en cada noble y multimillonario judío todavía quedaba algo del antiguo paria, que no tiene país, para quien no existen derechos humanos y al que la sociedad excluiría de buena gana de sus privilegios
(Arendt, 1998: 113)

La figura del apátrida proveniente de Europa en el período de entreguerras del refugiado que había dejado su país a causa de las guerras y de las políticas del exterminio, le permitió a la pensadora alemana Hannah Arendt cuestionar la confianza que Occidente había depositado en los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1789). En dicha declaración se proclamaba que todo hombre gozaba de estos derechos independientemente de su estatuto legal o político. Sin embargo, al perder su ciudadanía al igual que otros judíos y personas desplazadas, Arendt se ve obligada a abandonar su país, y se refugia en otro con una residencia temporal y sin ningún tipo de derechos por no ser ciudadana. Esta experiencia le mostraría el carácter abstracto de los Derechos del Hombre, ya que era más importante nacer en un territorio y ser parte de una nación que la misma condición humana, lo cual equivaldría decir que la protección de estos dependía más de la caridad que del derecho. En su libro *Sobre los orígenes del totalitarismo*, la pensadora alemana en un ejercicio de “*comprensión* (4) de los asuntos políticos e históricos” (Cfr. Arendt, 1995: 31) explica por qué la declaración es ambigua:

... cuando la Revolución Francesa combinó la Declaración de los Derechos del Hombre con la exigencia de la soberanía nacional. Los mismos derechos esenciales eran simultáneamente

reivindicados como herencia inalienable de todos los seres humanos y como herencia específica de específicas naciones, la misma nación era simultáneamente declarada sujeta a las leyes que supuestamente fluirían de los Derechos del Hombre y soberana, es decir, no ligada por una ley universal y no reconocedora de nada que fuese superiora sí misma. El resultado práctico de esta contradicción fue que, a partir de entonces, los derechos humanos fueron reconocidos y aplicados solo como derechos nacionales y que la auténtica institución de un Estado, cuya suprema tarea consistía en proteger y garantizar a cada hombre sus derechos como hombre, como ciudadano y como nacional, perdió su apariencia legal y racional (Arendt, 19: 197).

A juicio de Arendt, la declaración era ambigua porque establecía la universalidad de los derechos en el Artículo 1 al proclamar que “los hombres permanecen libres e iguales en derechos”; y al mismo tiempo, en Artículo 2 supeditaba los derechos del hombre a la ciudadanía, al formular que “la finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre”. En ambos artículos se garantiza el respeto de los Derechos del Hombre de forma diferente: en la primera, se apela a la condición humana para justificar su inalienabilidad, y, en la segunda, se acude a la ciudadanía para que la nación sea garante de estos derechos.

Más adelante, en el Artículo 3 de la declaración, se refuerza la subordinación de los Derechos del Hombre a los derechos del ciudadano, cuando en ella se plantea que “el principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación”, y que ningún cuerpo e individuo puede ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella. En este sentido, el deber ser de la nación era proteger los derechos de sus ciudadanos, es decir que ninguna otra entidad individual u organización podía garantizarlos, lo que implicaba que la mera invocación de ser hombre no garantizaba el respeto de los Derechos Humanos de los apátridas y de los migrantes.

Esta inaplicabilidad lleva a Arendt a cuestionar al Estado-nación y a tildarlo de ineficaz por no garantizar la protección de los miembros que se encontraban por fuera del territorio; de igual forma, critica el carácter abstracto de la declaración porque no garantizaba los derechos de los que no eran parte del Estado-nación o habían perdido su ciudadanía, así pues:

Las reflexiones de Arendt acerca de sus propias experiencias y de las de muchos de sus contemporáneos como refugiados y [personas desplazadas] la llevaron a la convicción de que nadie estaba seguro si no gozaba del derecho de plena ciudadanía y de la protección de una comunidad política. Como ella misma apunta: “se suponía [...] que los derechos humanos eran dependientes de todos los gobiernos; pero sucedió que en el momento en que los seres humanos carecieron de un gobierno propio y tuvieron que recurrir a sus derechos [humanos],

ninguna autoridad quedó para protegerlos y ninguna institución quiso garantizarlos” (Lessnoff, 1999: 94).

La pérdida del estatus legal y de la protección del Estado hizo de los apátridas, migrantes y refugiados de los Estado-nación seres sin derechos. Esta situación condujo a Arendt a reflexionar sobre la fundamentación de los Derechos del Hombre y a examinar las garantías políticas que posibilitarían el respeto de estos para los seres humanos. Dichas garantías debían trascender el argumento de la ciudadanía sujeta al nacimiento en un territorio, y por eso bajo la fórmula “el derecho a tener derechos”, exige el compromiso de la humanidad, como entidad organizada, para respaldar el respeto de los Derechos del Hombre, sin que eso implique una membresía a una comunidad política. La anterior exigencia se traduciría en una definición de los Derechos Humanos que permitiría a todos exigir sus derechos y tener igualdad política. Con esta definición Arendt justifica el acceso a los derechos y abre la posibilidad, en términos normativos, de que los ciudadanos participen en el espacio público sin necesidad de apelar a su nacionalidad.

La fórmula arendtiana resulta ser un punto importante en el fortalecimiento de la participación ciudadana, sin embargo para que tenga mayor alcance debe de ir acompañada de un entendimiento de la democracia que proponga fortalecer los canales de confrontación política y que reconozca que el espacio público es un lugar de luchas simbólicas por el poder.

2. La democracia radical de Chantal Mouffe y Ernesto Laclau

De acuerdo con Claude Lefort, una de las principales características de la democracia moderna fue el cambio esencial y simbólico del poder. Cuando el poder era ejercido por el monarca, él representaba la totalidad de lo social por mandato divino, por eso no se cuestionaba el lugar del poder ni quién lo ejercía. En cambio, en la democracia moderna el poder no se concentró en una persona, ya que se planteó como potencialmente ejercido por todos, aunque sin poder ser ocupado definitivamente por nadie. Esto se debe a las disputas por el poder entre las identidades políticas y al carácter contingente de la democracia.

Siguiendo la línea argumentativa de Lefort, Mouffe y Laclau definen la democracia como la negociación constante del conflicto bajo un marco normativo fundado en los principios democráticos de igualdad y libertad. A juicio de ellos, el conflicto producto del pluralismo de valores dinamiza la democracia porque es gracias a él que las identidades políticas se fortalecen en el espacio público y se le da cabida a nuevas demandas. Al igual que Lefort, piensan que el poder es un lugar vacío que es disputado por identidades, las cuales buscan encarnar la hegemonía (5) de un orden político.

Con esta concepción, Mouffe y Laclau proponen una *democracia radical* basada en la confrontación política en el espacio público y en la articulación de las diferentes luchas democráticas (“urbanas, ecológicas, antiautoritarias, antiinstitucionales, feministas, antirracistas, de minorías étnicas, regionales o sexuales”

[Laclau y Mouffe, 1985: 202]) que buscan demandar sus derechos y transformar las relaciones opresivas. Para ambos la democracia es radical porque consideran que las prácticas democráticas deben extenderse a todos los espacios de la sociedad civil, lo cual contribuiría a la construcción de una agenda política que recoja varias voces.

La expansión del espacio político o *lo político* se ha venido presentando en las sociedades democráticas con el surgimiento de nuevos espacios físicos y simbólicos productores de sentido político. La idea de que lo público se reduce al Estado y que este último condensa las necesidades de todos se ha ido transformado, al igual que la relación entre el Estado y la sociedad civil. Una muestra de ello fue el debate público que se dio en torno a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) en la Argentina, en el que se puso en discusión el Derecho a la Comunicación y a la cultura:

Los debates y las definiciones de estos proyectos de ley se realizaron con amplia participación y movilización social en casi todo el país. Esto conllevó necesarios cambios de roles tanto en el Estado como en la sociedad civil y la puesta en juego de nuevos sentidos sobre lo estatal, lo público y lo común. Estas organizaciones sociales procuran pasar de la desconfianza al Estado y la resistencia a sus políticas, a la propuesta, la negociación y los intentos de incidencia. Por su parte, agentes estatales ensayan nuevos modos de relacionarse con estos colectivos sociales: de la estrategia de cooptación mediante el financiamiento y de imposición de decisiones a la consulta, la apertura y la cooperación. Estos avances, sin embargo, no están exentos de conflictos, rupturas y retrocesos (Prato y Segura, 2014).

Yo quiero destacar, por ejemplo, en mi país (y esto lo ha destacado Néstor Busso, que además de estar en ALER es presidente del foro Argentino de Radios Comunitarias), cuando se elaboraron los 21 puntos para una ley de radiodifusión democrática, se juntaron todos los actores democráticos, incluso aquellos que tienen grandes disidencias entre ellos, por ejemplo los sindicatos CTA y CGT, tiene grandes diferencias y se unieron para este tema; madres y abuelas, en fin muchos actores sociales que estaban divididos, pero que por esto dejaron de lado todas sus diferencias, y dijeron: vamos a generar en esto un lazo solidario e irrompible en pos de una ley de radiodifusión democrática (Eliades, 2013).

En las anteriores citas no solo vemos la expansión de lo político y la relación entre la sociedad civil y el Estado, también están implícitos los elementos ya propuestos por Laclau y Mouffe que posibilitan la participación en el espacio público, a saber: la confrontación política, la articulación entre diferentes organizaciones y actores democráticos y el reconocimiento del conflicto en la esfera pública. Aun así, no debemos olvidar la visibilización de lo diferente y heterogéneo en la construcción del espacio público, este es precisamente el papel que han tenido los movimientos sociales a lo largo de la historia.

3. Movimientos sociales y Derechos Humanos

No podemos hablar de democracia y participación sin reconocer la importancia que han tenido las luchas sociales en las transformaciones políticas, culturales y legales de las sociedades. Es a partir de los cuestionamientos que los movimientos sociales (siglos XVIII al XXI) realizaron al orden establecido a través de la acción colectiva, que surgieron nuevos derechos y se instalaron diferentes discursos y prácticas políticas. Es así como:

... el movimiento estadounidense por los derechos civiles, los movimientos pacifistas, ecologistas y feminista, así como las sublevaciones contra el autoritarismo en todo el mundo, han movilizado a grandes multitudes que exigían el cambio. A menudo tenían éxito, pero, incluso cuando fracasaban, estos movimientos producían efectos de gran alcance y ponían en marcha importantes cambios en la política y en la esfera internacional (Tarrow, 1998: 22).

Las diferentes luchas se reflejan en la transformación de la declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, un ejemplo de ello es el surgimiento de nuevos derechos a partir de las necesidades y transformaciones políticas, económicas y sociales, y el reconocimiento de nuevos sujetos de derechos. Cambios que actualmente están incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en las respectivas convenciones, y que han influido en las políticas públicas y acciones estatales, así como en la configuración simbólica y cultural de las sociedades, no en vano los ciudadanos apelan a la dignidad y a los Derechos Humanos cuando son víctimas de una injusticia.

A pesar de ser una carta de triunfo, es ingenuo afirmar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos es suficiente para garantizar todos los derechos, cubrir las demandas de los grupos y erradicar las injusticias sociales. Si bien es cierto que los Derechos Humanos representan un avance en términos normativos, no debemos perder de vista, siguiendo a Martin Grass, que son producto de "una construcción de poder y tienen diferentes interpretaciones y usos" (2014) (6). Es gracias a la posibilidad que tienen los ciudadanos de disputar el poder y establecer la agenda de derechos, que se transforman las condiciones sociales y políticas de una sociedad. Por lo tanto, la democracia es la negociación permanente del conflicto y de los acuerdos que se dan entre los ciudadanos; y la participación, una de las herramientas para generar ese cambio. En la misma línea, Lefort afirma que:

Desde el momento en que los derechos del hombre son planteados como última referencia, el derecho establecido queda sujeto a cuestionamiento. Está cada vez más en tela de juicio, a medida que voluntades colectivas, o si se prefiere, agentes sociales portadores de reivindicaciones nuevas, movilizan una fuerza que se opone a la que tiende a contener los

efectos de los derechos reconocidos. Ahora bien, cuando el derecho está en cuestión, la sociedad, entendiéndolo por ella el orden establecido, también lo está (1990: 25).

Lo anterior muestra el carácter negociado de las normas y la importancia que tienen los movimientos sociales para dinamizar los marcos normativos. La negociación de la norma también tiene que ver con el sentido que le asignamos a los valores y al intercambio de mensajes que se da entre los actores sociales para que un sentido sea legítimo para todos. Así, la relación entre comunicación y democracia resulta vital en la construcción de un orden político.

4. La comunicación: disputa por el sentido

En *La Política*, Aristóteles afirmaba que el ser humano es un *zoon politikón* (animal político) y un ser provisto de palabra:

La naturaleza –según hemos dicho– no hace nada en vano; ahora bien, el hombre es entre los animales el único que tiene palabra. La voz es la señal de pena y de placer, y por esto se encuentra en los demás animales (cuya naturaleza ha llegado hasta cierto punto de tener sensaciones de pena y de placer y comunicarlas entre sí). Pero la palabra está para hacer patente lo provechoso y lo nocivo, lo mismo que lo justo y lo injusto (1972: 159).

La palabra, al igual que la comunicación, está presente en la vida del ser humano desde su nacimiento. Como lo menciona Aristóteles, el lenguaje verbal posibilita la concertación de las normas y valores sociales, pues es a través de la palabra que el hombre hace patente lo provechoso, lo nocivo, lo justo y lo injusto. En este sentido, la comunicación no solo tiene que ver con los medios técnicos, también se relaciona con algo más primario y no menos importante, la interacción social. La comunicación produce una trama de sentidos en la que los actores sociales son receptores y productores de mensajes, así como también generadores de lecturas compartidas que permiten la interpretación de códigos sociales, valores y normas. En el ensayo *Mirar desde la comunicación*, Washington Uranga define la comunicación como:

... un proceso social de producción, intercambio y negociación de formas simbólicas, fase constitutiva del ser práctico del hombre y del conocimiento que de allí se deriva. De esta manera podemos decir que “la comunicación se define por la acción”, porque es “a través de nuestras acciones (que) vamos configurando modos de comunicación”. Pero al mismo tiempo, “la comunicación que hacemos de nuestra acción, el lenguaje que utilizamos, constituye el sentido y el contenido de nuestra acción” (2007:3).

Según la cita, el ser humano actúa conforme al significado que le da a las condiciones materiales de su existencia, es decir que no es posible que piense un objeto al margen de la producción social de sentido. Lo anterior no significa negar la existencia del mundo exterior para caer en el idealismo platónico, sino reconocer que las situaciones, las personas, los objetos y acciones son construidos por el ser humano como objetos discursivos mediados por las percepciones y valoraciones que este tiene sobre ellos (Cfr. Uranga, 2007: 14). De igual forma, es importante reconocer que en la comunicación hay disputas por el significado y las representaciones de lo social, pues al ser la cultura el marco en el que se teje la trama de sentidos de las relaciones humanas, es inevitable que no converjan otras mediaciones, como la escuela, la familia y los medios de comunicación que hacen que algunos sentidos sean escuchados con mayor aceptación que otros. Asimismo, hay grupos y agentes sociales con mayor capacidad para intervenir en la producción de sentido de una sociedad con el objeto de favorecer sus intereses.

5. El derecho a la comunicación

En este marco de disputa simbólica, resultan sugerentes las transformaciones que se han dado en torno al derecho a la libertad de expresión y al derecho a la información. Es así como de un régimen absolutista en el que era impensable la libertad de expresión y en el que el rey tenía el dominio de la palabra y de la información, se pasó, con la Revolución Francesa, a la formulación de la libertad de expresión como derecho individual. Posteriormente la libertad de expresión y el derecho a la información convergerán en un derecho más amplio y colectivo, el cual no solo se vincula a los medios de comunicación, sino también a las diferentes formas de expresión y participación de los ciudadanos. Este derecho a la comunicación es una herramienta de gran importancia para la defensa de otros Derechos Humanos en las sociedades democráticas.

La genealogía de la libertad de expresión se inicia con la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano, concretamente en los artículos 10 y 11:

Artículo 10. Nadie debe ser molestado por sus opiniones, incluso, religiosas, siempre que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

Artículo 11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; todo ciudadano puede, pues, hablar, escribir, imprimir libremente, a reserva de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.

Los anteriores artículos muestran el paso del régimen absolutista a los derechos individuales propios del espíritu liberal. El derecho a la libertad de expresión es uno de los mayores logros para promover la participación y manifestación de ideas; sin embargo, la concepción del hombre y ciudadano propuesta en la

declaración va mostrar que todos los hombres no son iguales y que pocos van a gozar de estos derechos. En la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la libertad de expresión y el derecho a la información van a tener mayor apertura en comparación con la declaración de 1789:

Artículo 19: Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

En este artículo se incluye el derecho a investigar, recibir, difundir informaciones y opiniones utilizando cualquier medio de comunicación, lo cual resulta ser un logro importante en la democratización de la información; de igual forma, se menciona expresamente el derecho a la información no solo como un derecho individual sino también colectivo. La Convención Americana de Derechos Humanos en su Artículo 13 también reconoce la importancia del derecho a la libertad de expresión y a la información, y plantea que los Estados que ratificaron la convención y los particulares (empresas) no deben obstaculizar ni directa e indirectamente el derecho a dar y recibir información:

No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Pese a las transformaciones que ha sufrido la normatividad en torno al derecho a la información y la libertad de expresión, la violación de ambos resulta ser, según la Corte Interamericana, una de las problemáticas más comunes de los Estados miembros. Los casos sobre la violación de la libertad de expresión son retomados por la Corte para analizar el carácter democrático de los países que hacen parte del sistema, ya que su impedimento obstaculiza la circulación de diferentes ideas, el fortalecimiento de la opinión pública y la participación de los ciudadanos. Lo anterior muestra la importancia del respeto de ambos derechos, y cómo a través de ellos la democracia cobra sentido, pues “aunque la desigualdad es inevitable, [...] al menos la democracia no silencia la voz de los afligidos y acepta como imperativos de cambio las expresiones de injusticia percibida, mientras que la mayoría de los otros regímenes se inclinan hacia la represión” (Shklar, 2010: 143).

El derecho a la comunicación en los actuales contextos plurales resulta ser una herramienta colectiva que posibilita la circulación de la información, el acceso a otras voces y representaciones de lo social, y a la participación de los ciudadanos en un campo simbólico de permanente confrontación política. Pese a ello,

los avances normativos de las declaraciones deben estar apoyados en acciones del Estado y de la sociedad civil que permitan establecer políticas que regulen la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, que promuevan la diversidad cultural en la comunicación, que provean de igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores sociales. En este sentido, resulta ilustrativo el proceso llevado a cabo por la Argentina en la concertación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (7), en el que diferentes sectores sociales propusieron la democratización de los medios y la reivindicación de la comunicación como un Derecho Humano y no como un negocio. De igual forma, en los 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación, plantean la relevancia de la libertad de expresión y el derecho a la información para dar voz a “los que no cuentan”:

El efectivo respeto a la libertad de expresión es una herramienta fundamental para incorporar a quienes, por razones de pobreza, son marginados tanto de la información como de cualquier diálogo. Dentro de este marco de referencia, es deber del Estado garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, eliminando todo tipo de medidas que discriminen a un individuo o grupo de personas en su participación igualitaria y plena de la vida política, económica y social de su país. Este derecho garantiza una voz informada para todas las personas, condición indispensable para la subsistencia de la democracia. Sabemos que la discriminación existe, como existe la criminalización del diferente o de la protesta social. Los “grandes” medios concentrados controlan y manipulan la información de acuerdo a sus intereses, con criterios de “mercado” (Télam, 2012:3).

Siguiendo esta perspectiva, una de las más importantes características de la democracia es que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de poder participar en el espacio público. Por ello, en este artículo se ha discutido sobre las garantías o los aspectos necesarios para posibilitar dicha participación, sobre todo en el caso de agentes sociales o grupos que no han sido tenidos en cuenta dentro de un orden político. En este sentido, para que sea posible la participación de los grupos que han sido invisibilizados, es necesario el ejercicio del derecho a la comunicación; un entendimiento de los Derechos Humanos que permita pensar en una igualdad política para todos; la articulación de las diferentes identidades políticas y el reconocimiento de la diferencia en el terreno político. Lo anterior se viene dando en gran medida en varios países de Latinoamérica, un ejemplo de ello es la Ley de Servicios de Comunicación en la Argentina y Ecuador, así como los diferentes procesos que colectivos y comunidades vienen desarrollando con la apropiación de medios de comunicación en varios países latinoamericanos.

6. Medios ciudadanos y conflicto armado en Colombia: experiencias del Colectivo Montes de María Línea 21

Nunca me hubiera imaginado que en medio del terror de la guerra se puedan encontrar alternativas para tendernos la mano, de suerte que no terminemos solos y abandonados en medio de la guerra. Esta noche supe que tenemos las competencias necesarias para construir la paz, que no somos totalmente impotentes frente a la guerra, que podemos transformar los lugares públicos de lugares de miedo y asilamiento a escenarios donde compartir experiencias de vida.

Wilson Peñalosa, comunicación personal, agosto 11 de 2004

(Rodríguez, 2008: 33)

En acápites anteriores se ha planteado la relación entre lo público, la sociedad civil y la comunicación a través de la participación ciudadana y la importancia del derecho a la comunicación para dar visibilidad a aquellas identidades políticas que han sido relegadas de la esfera pública, pues como afirma Martín-Barbero:

... una de las formas más flagrantes de exclusión ciudadana en la actualidad se sitúa justamente ahí, en la desposesión del derecho a ser visto y oído que equivale al de existir/contar socialmente, tanto en el terreno individual como el colectivo, tanto en el de las mayorías como en el de las minorías (2001: 48).

Es en este existir y contar socialmente que cobra importancia el derecho a informar y ser informado, ya que el acceso a la información posibilita la democratización de las sociedades, en cuanto permite la construcción de identidades colectivas, la toma de decisiones de los ciudadanos y sobre todo, el surgimiento de procesos sociales y culturales producto de la apropiación que las comunidades locales hacen de la comunicación para narrar aquello que les ocurre. En este sentido, Clemencia Rodríguez afirma:

Producir uno mismo sus productos mediáticos implica tener la oportunidad de crear las propias imágenes de sí mismo y del entorno; implica poder recodificar la propia identidad con signos, códigos elegidos por uno mismo, irrumpiendo así en la aceptación pasiva de identidades impuestas por sujetos externos; implica convertirse en el relator de la propia historia y recobrar así la voz propia; implica reconstruir el autorretrato de la comunidad y sus culturas: implica explorar las posibilidades semánticas infinitas del propio cuerpo, del propio rostro, para crear expresiones faciales (una nueva codificación del rostro) y lenguajes no verbales (una nueva codificación del cuerpo) nunca antes vistos; implica sacar los lenguajes propios de su escondite habitual, para ponerlos en la esfera pública y ver cómo se comportan, cómo derrotan otros lenguajes, o cómo son derrotados por ellos. Lo que importa es que, por primera vez, los tímidos

lenguajes propios, aquellos que se usan para lo familiar y lo privado, participan en la arena de lo público, de los lenguajes y el discurso (2009: 17).

Precisamente es en la apropiación que las comunidades, los movimientos sociales y los colectivos latinoamericanos hacen de los medios (la radio, el video, la televisión, la internet, entre otros), que es posible generar nuevas formas de producir discursos, códigos sociales, imágenes y signos. Es desde estas acciones que también se habla de ciudadanía, y en este sentido estoy de acuerdo con Mouffe cuando afirma que el ciudadano no debe ser pensado como el receptor pasivo de derechos, al estilo liberal, sino como aquel que se identifica con las exigencias democráticas que se encuentran en una variedad de movimientos: de mujeres, de trabajadores, de negros, indígenas, LGBTIQ, ecologistas, entre otros (Cfr. 1999: 102). En este sentido, ser ciudadano implica ejercer constantemente la ciudadanía, y esto se traduce en las diferentes acciones con las que las identidades políticas, los movimientos y los colectivos reorientan, dan forma a sus comunidades e intervienen en las decisiones públicas.

Sin embargo, las acciones comunicativas de los ciudadanos no deben ser pensadas solo desde la apropiación de medios técnicos, también deben ser vistas desde el juego de palabras que propone Martín-Barbero cuando afirma que “solo pueden contar los que pueden contar”, esto significa que solo quienes estén con capacidad de narrar sus propias identidades y de nombrar el mundo en sus propios términos tendrán una presencia sólida como sujetos políticos (Rodríguez, 2009: 18-19). Precisamente es desde esta experiencia narrativa de contarse que diferentes colectivos de comunicación de Colombia han hecho presencia, al construir espacios sociales y culturales “donde las personas se encuentran a pesar de la guerra, al margen de la guerra, a espaldas de la guerra” (Rodríguez, 2008: 10).

7. Otra forma de ver los medios

Es a partir del debate sobre la denominación de los medios utilizados por los movimientos sociales y organizaciones de base como alternativos que la investigadora colombiana Clemencia Rodríguez propone otra forma de entender dichos medios, partiendo de su experiencia de trabajo con líderes y productores de medios alternativos en diferentes ciudades del mundo. De acuerdo con ella, los procesos que se realizan en estos grupos son mucho más complejos que el desafío a los medios comunicativos hegemónicos, razón por la cual buscó otro concepto que permitiera dar cuenta de los cambios sociales y de la democratización que los procesos con medios alternativos y comunitarios generan en las comunidades. Es así como a través del término *medios ciudadanos* esta investigadora da cuenta de aquellas transformaciones que los procesos mediáticos generan en los miembros de una comunidad:

Propongo el término “medios ciudadanos” para nombrar los medios alternativos, comunitarios o radicales que facilitan, desencadenan y mantienen procesos de construcción de ciudadanía [...]

medios ciudadanos son aquellos que promueven procesos simbólicos que le permiten a la gente designar y expresar el mundo en sus propios términos (Rodríguez, 2009: 18).

Los medios ciudadanos son emisoras, televisiones comunitarias, iniciativas de internet y todos aquellos medios que abren espacios de comunicación donde hombres, mujeres, niñas y niños aprenden a manipular sus propios lenguajes, códigos, signos y símbolos, y adquieren poder para nombrar el mundo en sus propios términos. Los medios ciudadanos activan procesos a través de los cuales individuos y comunidades recodifican tanto sus contextos como su propia identidad (Rodríguez, 2009: 19).

Teniendo en cuenta este concepto de medios ciudadanos, quiero profundizar en la importancia del ejercicio del derecho a la comunicación a partir de las experiencias del colectivo de comunicación Montes de María Línea 21.

Los Montes de María es una zona ubicada entre los departamentos de Sucre y de Bolívar al norte de Colombia; durante muchos años ha sido un lugar de enfrentamiento entre los diferentes actores armados, lo que ha implicado el desplazamiento, tortura, abuso y asesinato de su población. Entre los efectos de la confrontación armada está la desconfianza entre los miembros de las comunidades, el debilitamiento de la solidaridad y el individualismo, los cuales se acrecentaron con la aparición de informantes civiles y colaboradores de los diferentes bandos, pues no solo había que cuidarse de los grupos armados, sino también de los vecinos y parientes que posiblemente se habían convertido en aliados de uno de estos grupos. En este contexto, el colectivo Montes de María Línea 21 comenzó a existir en 1990, de la mano de dos mujeres, Soraya Bayuelo y Beatriz Ochoa, quienes poco a poco fueron involucrando a otras personas de su comunidad en este proceso. Desde su fundación, el objetivo del colectivo no ha sido la producción mediática, sino la transformación del imaginario de aquellas personas de su comunidad que habían sido víctimas del conflicto armado, en este sentido, la comunicación, según afirman ellas, ha sido un pretexto (Cfr. Rodríguez, 2008: 29-31).

En la realización de este propósito, de manera inesperada, Soraya y Beatriz empezaron a vincular a niños, adolescentes y mujeres en la producción de programas de radio y televisión, lo que permitió formular como objetivos del colectivo:

... el posicionamiento de los niños y niñas como protagonistas activos de los proyectos de desarrollo comunitario; el fortalecimiento del papel de la mujer en el desarrollo comunitario; la recuperación de las identidades locales y culturales en forma de tradición de mitos y leyendas, pues la violencia armada había roto los significados que las comunidades y sujetos usaban para darle sentido a su vida cotidiana; y el desarrollo y legitimación de los medios alternativos como la prensa y la radio (Rodríguez, 2008: 23-24).

Así pues, cada mes niños, jóvenes y adultos que han sido víctimas de la violencia ingresan al colectivo para explorar otra forma de relacionarse y expresarse.

Una de las acciones que realizó el colectivo para recuperar el tejido social de su comunidad fue la creación del *Proyecto de Cine Callejero La Rosa Purpura del Cairo*, que consistió en la proyección de películas en una de las plazas principales del pueblo, con la finalidad de que la gente repoblara el espacio público, pues se había perdido por el miedo colectivo:

Se suponía que íbamos a comenzar la noche del primer sábado de octubre, pero esa mañana hubo cinco explosiones en diferentes lugares del pueblo. No sabíamos qué hacer. ¿Debíamos seguir adelante con la idea de pasar una película esa noche? ¿Vendría alguien? Nos reunimos en una especie de comité editorial de última hora para saber qué hacer. La decisión fue seguir con el plan. Todos teníamos mucho miedo. Estábamos convencidos de que nadie iba a venir; nos veíamos sentados, los cinco en la plaza, viendo la película. A pesar de todo decidimos continuar porque queríamos recuperar ese espacio público; no queríamos seguir escondiéndonos, rendidos ante el miedo y sentimiento de impotencia. Pero luego la gente empezó a salir. ¡Habíamos tomado la decisión correcta! (Rodríguez, 2008: 32).

En cuanto a la producción de programas de radio y televisión, el colectivo es consciente de que dichos medios no son utilizados para denunciar a los grupos armados, ya que esta acción los convertiría en blanco de estos, así pues, aunque el colectivo está comprometido en la creación de acciones que contribuyan a la paz, sus líneas de trabajo son creadas con independencia de los grupos armados. No obstante, en la realización de sus programas, los integrantes han creado estrategias discursivas para decir lo indecible, es así como mujeres cuentan delante de una cámara de video su historia de vida, y a través de ella, hablan de los efectos que la guerra ha tenido en sus vidas, esta denuncia de bajo perfil le ha permitido a la comunidad hablar sobre lo ocurrido utilizando discursos más sutiles. En esta misma línea, cabe señalar la importancia que el colectivo le da a la historia de cada uno, a su individualidad, a los aportes que puede hacer al grupo y a las dificultades que deben trascender, siendo el logro de cada persona y el empoderamiento de las situaciones la principal ganancia para todos (Cfr. Rodríguez: 34-35).

De igual forma, es importante resaltar el *ethos* o los valores comunes del colectivo, los cuales les permiten establecer lazos de solidaridad y afianzar los procesos de construcción de paz. Asimismo, se desataca el sentido de pertenencia de sus integrantes y las diferentes acciones que se dan en el colectivo para generar confianza. Soraya, una de las fundadoras, plantea estas acciones en términos de “darle la llave al ladrón”, es decir, confiar en quien no se debería confiar. Siguiendo este principio, que parte de una concepción de “escuela sin muros”, las puertas de las instalaciones del colectivo permanecen abiertas y cuando se cierran no tienen seguro, además de:

... dejar que un grupo de adolescentes sin entrenamiento use el costoso y delicado equipo de video; dejar el control de un proyecto entero a una muchacha de 15 años que fácilmente podría hacerle perder a la institución cantidades importantes de dinero recibido en financiación; promover a un muchacho de 14 años para que coordine todo un taller de producción de radio en una escuela local (Rodríguez, 2008: 36- 37).

Hasta aquí, se han reconstruido de forma general algunas experiencias del colectivo de comunicación Montes de María Línea 21 utilizando el documento *Lo que le vamos quitando a la guerra, medios ciudadanos en contexto de conflicto armado en Colombia* con el propósito de dar a conocer el trabajo de este colectivo y reflexionar sobre el ejercicio del derecho a la comunicación que a diario realizan, a pesar de vivir en un contexto de guerra y con cero apoyo del Estado colombiano. Sin tener como propósito la producción de productos comunicativos, este colectivo ha utilizado la comunicación y los medios para posibilitar el ejercicio de la libertad de expresión para aquellos habitantes de su comunidad que han sido relegados de cualquier diálogo. En el ejercicio de informar y ser informados han restablecido lazos de solidaridad perdidos a causa de la guerra, se han reapropiado del espacio público, han narrado sus historias de vida y a la vez se han pronunciado desde sus propias formas de expresión. Todas estas acciones muestran un claro ejercicio del derecho a la comunicación a través de la conformación de estos medios ciudadanos, los cuales no solo representan la apropiación de los medios técnicos por parte de una comunidad, sino también, como lo afirma Clemencia Rodríguez, significa expresar el mundo en sus propios términos. Sin embargo, a pesar de los avances de los colectivos de comunicación en Colombia, no debemos olvidar que todavía está pendiente la construcción colectiva de un anteproyecto de ley de medios con enfoque en Derechos Humanos.

Notas

1. Para Rancière, el pueblo, *el demos*, no es la población, pero tampoco los pobres. El *demos* son las *gens de rien*, los que no cuentan, es decir, no necesariamente los excluidos, los miserables, sino cualquiera (Rancière, 2009).
2. En la democracia radical las identidades políticas se definen por la relación nosotros –ellos, siendo la diferencia y la exclusión parte de ellas-. Se habla de exclusión porque en la conformación de una identidad quedan por fuera aquellos que no comparten los mismos valores, los que son diferentes y no hacen parte del *nosotros*. Así pues, la exclusión no es la pérdida de la ciudadanía ni la negación de la participación de otros grupos en la comunidad política; por el contrario, representa el pluralismo propio de las sociedades democráticas. En consecuencia, cuando una identidad política es hegemónica, no imposibilita que las otras sigan disputando el poder.
3. Seminario realizado los días 30 de junio y del 1 al 4 de julio 2014 en la UNLP, Facultad Periodismo y Comunicación Social, en el marco de la maestría en Comunicación y Derechos Humanos.
4. Para Arendt: "La comprensión no tiene fin y por tanto no puede producir resultados definitivos; es el modo específicamente humano de vivir, ya que cada persona necesita reconciliarse con el mundo en que ha nacido como extranjero y en cuyo seno permanece siempre extraño a causa de su irreductible unicidad. La comprensión comienza con el nacimiento y finaliza con la muerte.

En la medida en que el surgimiento de los gobiernos totalitarios es el acontecimiento central de nuestro mundo, entender el totalitarismo no significa perdonar nada, sino reconciliarnos con un mundo en que cosas como estas son simplemente posibles” (Arendt, 1995: 30).

“Pensar sin barandilla” fue como Hannah Arendt describió su incesante esfuerzo intelectual por comprender, con independencia de juicio a la vez que con los pies tocando la tierra, el terrible siglo veinte que le tocó vivir (Birulés, 2007: 319).

5. “... hegemonía es, simplemente, un tipo de relación política; una forma, si se quiere de la política; pero no una localización precisable en el campo de la topografía de lo social” (Mouffe y Laclau, 1986: 183). “Todo orden hegemónico es susceptible de ser desafiado por prácticas contrahegemónicas, es decir, por prácticas que van a intentar desarticular el orden existente para instaurar otra forma de hegemonía” (Mouffe, 2007: 25).

6. Al respecto, resulta ilustrativo lo ocurrido en Colombia cuando los defensores de los Derechos Humanos fueron catalogados como “amigos partidarios de la guerrilla” y se convirtieron en objetivo de los grupos paramilitares de derechos. Esto representó para los colectivos de comunicación que funcionan en zonas de conflicto armado la eliminación del término *Derechos Humanos* de sus discursos, ya que este significaba ser aliado de la guerrilla.

7. Desde hace mucho tiempo sindicatos, cooperativas, radios universitarias, comunitarias, movimientos sociales, universidades y estudiantes de comunicación y periodismo, organizaciones no gubernamentales venimos bregando por un cambio profundo de la Ley 22.285, firmada, entre otros, por Jorge Rafael Videla en 1980 (Télam, 2012: 2).

Bibliografía

Arendt, H. (1998), *Sobre los Orígenes del totalitarismo*, Barcelona, Taurus.

Aristóteles, (1972). *La política*, México, Porrúa.

Eliades, A., “El derecho a la comunicación es el más solidario de los derechos”, *SIGNIS ALC* [en línea]. Disponible en: <<http://signisalc.org/book/export/html/2940>>.

Lefort, C. (1990), *Derechos del hombre y la política en la invención democrática*, Buenos Aires, Nueva visión.

Lessnoff, M. (1999), *La filosofía política del siglo XX*, Madrid, Akal.

Martín Barbero, J. (2001), “Transformaciones comunicativas y tecnológicas de lo público”, *Revista Metapolítica* (5), pp. 46-55 [en línea]. Disponible en: <<http://cronicasetnograficas.blogspot.com/2008/10/analisis-de-la-televisin-colombiana-segn.html>>.

Mouffe, C. (1999), *El retorno de lo político*, Barcelona, Paidós.

Mouffe, C. (2003), *La paradoja democrática*, Barcelona, Gedisa.

Mouffe, C. (2007), *En torno de lo político*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Mouffe, C. y E. Laclau (1986), *Hegemonía y estrategia socialista*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Prato, A. y M. Segura (2014), “Las nuevas disputas culturales”, *Página 12* [en línea]. Disponible en: <<http://www.pagina12.com.ar/diario/laventana/26-246687-2014-05-21.html>>.

Rodríguez, C. (2008), *Lo que le vamos quitando a la guerra: medios ciudadanos en contextos de conflicto armado en Colombia*, Bogotá, Centro de competencia en Comunicación para América Latina.

- Rodríguez, C. (2009), "From alternative media to citizens media: theoretical development of new term.", *Encyclopedia of social Movement Media*, pp. 13-25 [en línea]. Disponible en: <<http://www.mediaciones.net/2001/01/transformaciones-comunicativas-y-tecnologicas-de-lo-publico/>>.
- Savater, A. (2009), "Entrevista a J. Rancière: La democracia es el poder de cualquiera", *El País* [en línea]. Disponible en: <http://elpais.com/diario/2007/02/03/babelia/1170461828_850215.html>.
- Shklar, J. (2010), *Los Rostros de la injusticia*, Barcelona, Herder.
- Tarrow, S. (1998), *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid, Alianza.
- TÉLAM (2012). *Hacia una nueva ley de radiodifusión. 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación*, [en línea]. Disponible en: <<http://www.telam.com.ar/advf/imagenes/especiales/documentos/2012/11/509435587ec92.pdf>>.
- Uranga, W. (2007). "Mirar desde la comunicación" [en línea]. Disponible en: <<http://www.utntyh.com/alumnos/wp-content/uploads/2013/10/Washington-Urganga-Mirar-desde-la-comunicaci%C3%B3n.pdf>>.
- Uranga, W (2003), "Poder, gobernabilidad y Derecho a la Comunicación" [en línea]. Disponible en: <[http://www.wuranga.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=26:propios-11&catid=8:textos-propios&Itemid=107](http://www.wuranga.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=26:propios-11&catid=8:textos-proprios&Itemid=107)>.
- Walsh, R. (1995), *El violento oficio de escribir, obra periodística 1953 -1977*, Buenos Aires, Espejo de la Argentina – Planeta.

Marco normativo

- Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano 1789.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969.

Artículo recibido el 26/10/14 - Evaluado entre el 27/10/14 y 30/11/14 - Publicado el 21/12/14